

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso de DIVORCIO, se está pendiente de reprogramar fecha para la audiencia inicial prevista en el art 372 del CGP, toda vez que la misma se había fijado para el pasado 13 de marzo de 2020, diligencia que no pudo ser evacuada debido a la suspensión de términos judiciales generada por la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	CINDY JOHANA REALES GONZALEZ.
DEMANDADO:	JUAN MANUEL SEQUEA COCUY.
RADICACIÓN:	444303184001-2019-00147-00.

Visto el anterior informe secretarial, se dispone:

Señalar la hora de las nueve (09:00 a.m) del día miércoles siete (07) de octubre de 2020, para realizar la audiencia inicial de la cual trata el artículo 372 del C. G. P.,

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida diligencia se practicaran los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia inicial, haciéndole saber a las partes procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º de la norma en cita.

A su vez se les informa a los sujetos procesales que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar el usuario o cuenta creada en la referida aplicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

Firmado Por:

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54bd61ef38adbb0d7743ca1ce7778f34f9034d858346562ff04190e452b7db98

Documento generado en 20/08/2020 04:47:24 p.m.